

ALERTA PROCESAL

marzo 2020



SUSPENSIÓN DE LABORES DEL PODER JUDICIAL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO A RAÍZ DEL BROTE DEL COVID-19

En acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020, y a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de los jueces, funcionarios, personal auxiliar, abogados y público en general, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido la Resolución Administrativa N°115-2020-CE-PJ, a través de la cual ha dispuesto lo siguiente:

Suspender las labores del Poder Judicial, así como los plazos procesales y administrativos, a partir del 16 de marzo de 2020 y por el plazo de quince (15) días calendario.

Durante este plazo, deberán tomarse en consideración las siguientes reglas:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

- Sesión permanente: Los Consejeros podrán designar a un personal de apoyo que se mantenga.
- Secretaría General: El Secretario General y tres personas de apoyo continuarán laborando.

Corte Suprema de Justicia de la República

Funcionarán, únicamente para los fines señalados:

- Sala Penal Transitoria: Asuntos urgentes, con requisitorios, extradiciones y similares.
- Sala Penal Especial: Asuntos urgentes con requisitorios y detenidos, otras medidas urgentes.
- Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria: Asuntos urgentes con requisitorios y detenidos, otras medidas urgentes.

Los Presidentes de las Salas y el Juez Supremo establecerán el número de personal de apoyo indispensable. Mesas de Partes funcionarán con el Jefe y un personal de apoyo.

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

La Jueza Suprema continuará con sus labores y designará el número indispensable de jueces contralores y personal de apoyo de la Sede Central y de sus Oficinas Desconcentradas.

Cortes Superiores de Justicia

Los Presidentes de las Cortes continuarán laborando y designarán los órganos indispensables.

- Juzgados Penales: Al menos un juez penal para procesos con detenidos, libertades, requisitorias, hábeas corpus y otros urgentes. No se afectará la emisión de sentencias para reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva por vencer.
- Juzgados no Penales: Al menos un juez para asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación, endoso de alimentos y otros urgentes.
- Sala Superior: Al menos una sala mixta para apelaciones de los casos precedentes.

Gerencia General del Poder Judicial

El Gerente General, que continuará laborando:

- Dictará las medidas pertinentes para la continuidad de los servicios indispensables.
- Autorizará el trabajo remoto en los casos necesarios.
- Expedirá credenciales para el personal que laborará durante el periodo de emergencia.

OTRAS DISPOSICIONES:

El Administrador de la Corte Suprema y los Presidentes de las Cortes Superiores expedirán credenciales para el personal que labore.

Se suspenden los concursos de selección de jueces supernumerarios y del personal.

Los contratos CAS que venzan en marzo, se prorrogan por 30 días adicionales, bajo las mismas condiciones.

El personal que labore deberá contar con implementos para protegerse del COVID-19.

Personas en condición de vulnerabilidad no podrán ser personal de apoyo.